

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 102/2017

Cochabamba, 08 de noviembre de 2017

VISTOS: El Informe Técnico JSAF N° 019/2017, de fecha 07 de noviembre de 2017, referente a la Solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional - Presupuesto PPOA de la Gestión 2017, y

CONSIDERANDO: Que, a la fecha se tiene un presupuesto aprobado por el Tribunal Supremo Electoral de Bs. 1.695.486.- (Un Millón Seiscientos Novena y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos) para el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, para gastos operativos y de funcionamiento de la gestión 2017.

Que, el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, cuenta con un Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el 2do. Batallón de Seguridad Física Estatal de la Policía Boliviana para el Servicio de Seguridad Física, el mismo que en su Clausula Décima, establece que será posible el incremento de efectivos policiales a requerimiento del Tribunal Electoral Departamental.

Que, adjunta a la hoja de ruta N° 9097/2017, se ha tomado conocimiento del Informe Técnico JSAF N° 019/2017, de fecha 07 de noviembre de 2017, mediante el cual el Lic. Orlando F. Ayala Bueno Jefe de Sección Administrativa Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, solicita la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional debido a que, en el presupuesto aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, para gastos operativos y de funcionamiento para la gestión 2017, existe insuficiencia de recursos en la siguiente partida de gasto:

- 26610 Servicios públicos, la necesidad de solicitar una modificación presupuestaria Intrainstitucional, surge por la urgencia de resguardar las instalaciones en los ambientes alquilados por el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba en la presente gestión, debido a los espacios insuficientes con los que se cuenta en el Edificio Principal.

Que, en este sentido señala que actualmente en dichos ambientes alquilados, se tiene almacenado diferentes materiales electorales y activos fijos de mucha importancia, situación que amerita tomar las diferentes medidas de seguridad, con la finalidad de evitar pérdidas que podrían afectar a la imagen institucional y al patrimonio institucional del Órgano Electoral Plurinacional, por lo que refiere que es necesario contar con un número mayor de efectivos policiales que realicen el resguardo policial de los mencionados ambientes, de acuerdo al siguiente detalle:

- Dos (2) efectivos policiales de seguridad con relevamiento cada 24 Hrs. del 08 al 12 de noviembre (5 días) por un importe de Bs. 345,00 (Trescientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos), para el resguardo del material electoral.
- Cuatro (4) efectivos policiales, divididos de dos (2) en dos (2) en turnos de 24 Hrs. del 13 de noviembre al 02 de diciembre de 2017 (20 días), por un importe de Bs2.759,00 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve 00/100 Bolivianos), para el control de ingreso y salida de los servidores públicos encargados de la producción de la maleta electoral y el resguardo del material electoral y maletas electorales producidas, hasta la entrega a los diferentes notarios electorales tanto del área urbana como rural de nuestro departamento.

Que, informa que el monto total a transferirse entre las partidas es de Bs3.104,00 (Tres Mil Ciento Cuatro 00/100 Bolivianos), conforme al siguiente cuadro:

UNIDAD EJECUTORA (UE): 05 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 20-230 "RECURSOS ESPECIFICOS - OTROS RECURSOS ESPECIFICOS"		
Expresado en Bolivianos		
PARTIDA DE GASTO	DE	A
20000 Servicios No Personales	3.104,00	3.104,00
22210 Viáticos al Interior del País	3.104,00	
26610 Servicios Públicos		3.104,00
Total General	3.104,00	3.104,00

Que, en base a los antecedentes y al análisis realizado, concluye señalando que para poder contar con un mayor número de efectivos policiales que resguarden los materiales electorales y los activos fijos que se tienen en los ambientes alquilados por el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, es necesario realizar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Presupuesto de la Gestión 2017, por lo que recomienda a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, remitir el presente informe, juntamente con el informe legal y la Resolución de Sala Plena al Tribunal Supremo Electoral, para su aprobación.

Que, a su vez el Asesor Legal del TEDC Dr. Ramber Molina Arispe, luego de efectuar una reseña de antecedentes y citar el marco normativo respectivo mediante Informe Legal N° 04/2017 de 07 de noviembre de 2017, en conclusiones señala:

"Por los argumentos legales sustentados precedentemente, el suscrito Asesor Legal, no habiendo evidencia de vulneración a la norma legal vigente, toda vez que en el presente caso los traspasos presupuestarios de entre partidas de gasto mismos que no incrementan ni disminuyen el monto presupuestado sino que son reasignaciones de recursos a nivel interno, por lo que considerando lo expuesto por la unidad solicitante en el informe técnico que antecede, se recomienda a la Sala Plena excepcionalmente admitir la solicitud de traspaso presupuestario, el cual es de Bs3.104,00 (Tres Mil Ciento Cuatro 00/100 Bolivianos), y sea mediante la Resolución de la Sala Plena, el cual deberá ser remitido ante la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral para su correspondiente ratificación."

CONSIDERANDO: Que, mediante Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, se aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2017, en la que se encuentra el presupuesto Institucional del Órgano Electoral Plurinacional. A su vez, mediante Decreto Supremo N° 3034 de 28 de diciembre de 2016, se reglamenta la aplicación a la Precitada Ley.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el Art. 4 dispone que: *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*

Que, el artículo 6 de la referida Ley N° 2042, establece que las entidades del Sector Público pueden realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales de acuerdo al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. Asimismo, según el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009 que aprobó el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en su Art. 7 señala que las modificaciones por traspasos presupuestarios intrainstitucionales **"constituyen la reasignación al interior de cada entidad pública, que no incrementen ni disminuyan el monto total de su presupuesto."**

Que, de la misma manera, el Art. 16 del D.S. N° 29881, señala que las modificaciones presupuestarias se clasifican en presupuestos adicionales, traspasos interinstitucionales y traspasos intrainstitucionales, estableciendo en el capítulo IV su trámite y la forma de registro en las instancias pertinentes, conforme lo determine el Art. 8 de dicha norma legal precitada con relación a las competencias de aprobación, todo de acuerdo a la forma de la modificación a ser efectuada.

Que, por su parte el Art. 16-III del citado Decreto Supremo contempla los Traspasos Intrainstitucionales:

"a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras."

Que, el Art. 43, Num. 4 de la Ley N° 018 (Ley del Órgano Electoral), señala que: "**Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: Formular el proyecto de presupuesto de la institución y remitirlo al Tribunal Supremo Electoral para su aprobación y la elaboración del presupuesto consolidado del Órgano Electoral Plurinacional**".

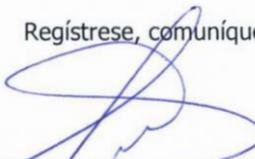
POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

- PRIMERO.** Aprobar la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional – Presupuesto de la Gestión 2017, detallada en el Informe Técnico JSAF N° 019/2017, de fecha 07 de noviembre de 2017, suscrito por el Lic. Orlando F. Ayala Bueno, Jefe de Sección Administrativa Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, respaldada por el Informe Legal N° 04/2017 de 07 de noviembre de 2017.
- SEGUNDO.** Remítase la presente Resolución más los informes técnico y legal referidos ante el Tribunal Supremo Electoral, a efecto de su correspondiente aprobación de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional.
- TERCERO.** Se encomienda el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución a la Jefatura de Sección Administrativa y Financiera y a Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Elic. Delfin Alvarez Fernandez
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA


Dra. Susy Fuentes Alvarez
VICE PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.


Hugo Raúl Montero Lanza
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Dra. Jaqueline Scastlen Garcia Rojas
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.


Ing. Martín Montaña Parada
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.


Dr. Danny Roberto Knauth Vilaseca
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA